



AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO 2023-00220

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ RONCANCIO  
DEMANDADO: SILVIO JAIR FERNÁNDEZ CRUZ  
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00220-00

Revisado el documental obrante en el archivo 33pdf del expediente digital, con la cual se pretende acreditar la realización de la notificación personal a la parte ejecutada en el correo electrónico [fernandez1103007@gmail.com](mailto:fernandez1103007@gmail.com), se avizora que no se aportó la prueba que acredite el acuse de recibido por parte de su destinatario al correo electrónico, en cumplimiento del inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, no se entiende agotada la notificación de la demandada.

De igual forma, en atención AL EMBARGO DE DEL CRÉDITO que el señor **JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO** persiga o tenga dentro del proceso, solicitado mediante auto del 11 de agosto de 2023, por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD**, para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** radicado al 630014003009-2020-00309-00, que allí tramita **EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** en contra de esté, el despacho le comunica que la misma **SURTE EFECTOS LEGALES**, por cuanto no existe otra medida de la misma naturaleza comunicada con anterioridad.

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales**, elabórese y remítase el oficio respectivo comunicando lo anterior.

**NOTIFIQUESE,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Jorge Ivan Hoyos Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2b67a46a6e8361ecfe983ac0d720c9974b9cf86bd5fa53933faafadcd2751f**

Documento generado en 26/09/2023 10:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>